Veános de esta dha Villa; y teniendo presente quanto en ellos se expresa y Contiene poniendo en practica y execucion las facultades q.e son propias del Ayuntamiento p.r R.s Privilexios que le concedieron: dho S.r Dn. Miguel Perez de los Covos dijo: que p.r quanto concurren todos los requisitos necesarios para el obtento de esta gracia q.e previenen las Leyes R.s y Autos acordados en Pedro Guadrado Valdelomar, y los meritos que expone, de Cuya certeza nodula, desde luego hace el nombramiento en el dho. Pedro Guadrado Valdelomar de tal Corr.no Numerario de esta Villa para que la egerza, y obtenga mediante la vacante q.e se causo p.r muerte del referido Dn. Juan Thomas Avellan en cuyo voto, y parecer p.r las mismas causas se conformaron los S.res Leandro Ximenez de Notal, y Dn. Fran.co Fernandez Thomas Alcalde y Regidor decano: p.r parte del S.r Dn. Fran.co Thomas de los Covos dijo: que teniendo presente los meritos suficiencia é idoneydad de Pedro Fernal Guardiola que son los mismos que se expresa en memorial desde luego le nombra p.r tal Corr.no Numerario para que egerza el tal Oficio vacante p.r la muerte que se refiere en cuyo voto y parecer se conformaron p.r las mismas razones los S.res Fran.co Ximenez Izquierdo, Lorenzo Guardiola, y Dn. Juan Cerezo de Espinosa p.r la mucha suficiencia, y particulares idoneydad del dho. Pedro Fernal, concurriendo las demas qualidades de Ley y que mandan las Leyes: en cuya conformidad, y no en otra manera quieren tenga valor esta Eleccion, y Nombramiento, y que para este efecto y que se pueda presentar ante los S.res del R.l y supremo Consejo de Castilla se le libre el Regular Testimonio pidiendo el debido examen, y aprovacion; con apercibimiento, que si dentro de seis dias no lo hace se